



Factura: 001-001-000010186



20170901079P00605

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901079P00605						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MAYO DEL 2017, (13:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPOVERDE CASTRO CHIARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703374546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPOVERDE CASTRO WALTER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	C:03012054	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CIA. INMOBICAMPO CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
2 y contratan la formación de una sociedad anónima,
3 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los
4 señores WALTER ENRIQUE CAMPOVERDE CASTRO,
5 CHIARA CAMPOVERDE CASTRO, todos por sus propios
6 derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y de
7 nacionalidad ecuatorianos.- SEGUNDA: Las partes
8 contratantes declaran que su voluntad celebrar, por medio de
9 esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo
10 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
11 que se les mencionan más adelante.- ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMIDANA INMOBICAMPO
13 CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A., CAPITULO
14 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
15 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta
16 ciudad la compañía que se denominara: INMOBICAMPO
17 CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A., la misma que
18 se registrá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatuto y
19 lo Reglamentos que se expidieren: **ARTICULO SEGUNDO**
20 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
21 dedicarse a: Actividades Inmobiliarias, Compra – Venta,
22 Alquiler y Explotacion de bienes inmuebles propios o
23 arrendados, como: Edificios de Apartamentos y Viviendas,
24 Edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones,
25 instalaciones de para almacenaje, centros Comerciales y
26 Terrenos, incluye el alquiler de casas y Apartamentos
27 amueblados o sin amueblar por periodos largos. Promoción
28 de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su

1 posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en estos
2 edificios. Actividades de agentes y corredores inmobiliarios.
3 Intermediación en la compraventa y alquiler de bienes
4 inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.
5 Administración de bienes inmuebles a cambio de una
6 retribución o por contrato. Producción de bienes,
7 comercialización, almacenamiento, exportación,
8 industrialización, explotación, distribución, investigación, y
9 desamortización, promoción, capacitación, asesoramiento,
10 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
11 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
12 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
13 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por
14 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
15 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El
17 domicilio principal de la compañía, es en el Guayaquil y podrá
18 establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la
19 Republica o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital
21 Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
22 DOLARES de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito
23 es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
24 América dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
26 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
27 **ARTICULO SEXTO.**-Las acciones estarán numeradas del
28 cero cero cero uno al ochocientas y serán firmadas por el



1 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
2 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
3 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
4 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por
5 tres días consecutivos, en unos de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido
7 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
8 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
9 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
11 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
12 derechos a voto en proporción a su valor pagado, en las
13 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada de
14 derecho a un voto, en dicha junta generales.- **ARTICULO**
15 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones
16 y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
17 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**
18 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
19 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
20 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
22 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
23 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
25 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
26 aportación no efectuara proceder de conformidad con lo
27 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

1 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
2 **DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía
3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
4 supremo. La administración de la compañía se ejecutara a
5 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
6 términos que se indican en los presentes estatutos.-
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas fundadores
8 y comparecientes a esta escritura designan como
9 **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** al Señor
10 **WALTER ENRIQUE CAMPOVERDE CASTRO,** de
11 nacionalidad ecuatoriano y como **GERENTE GENERAL Y**
12 **REPRESENTANTE LEGAL** a la Señora **CHIARA**
13 **CAMPOVERDE CASTRO,** de nacionalidad ecuatoriana, para
14 lo cual autorizan a los accionistas fundadores para que
15 procedan con la emisión de los respectivos nombramientos.
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General la
17 componen los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
19 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
21 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
22 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
23 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
26 lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
28 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o



1 del Gerente General, , por su iniciativa o a pedido de un
2 numero de accionistas que represente por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
4 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en
6 una Junta General, se requiere, si se trata de primera
7 convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas
8 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
9 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
10 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
11 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
12 habrá quórum con el número de accionistas que
13 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
15 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

16 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
17 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
18 los informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobara el balance general y el estado de
20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de
22 los accionistas, y, por último, se efectuaran las elecciones si
23 es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
24 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Presidirá las
25 Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el
26 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
27 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y

1 Extraordinarias se trataran los asuntos que especialmente se
2 hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO**
3 **VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
4 de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos
5 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
6 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
7 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
11 el Gerente General como secretario, redacte una acta,
12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
13 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
14 Junta General tales resoluciones o acuerdos entraran
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
16 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
17 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la función
18 y su elaboración de conformidad con el respectivo
19 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMA QUINTA.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Sí se
21 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
22 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
23 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
24 Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede
25 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
27 proceso de liquidación la convalidación en general,
28 cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a



1 ella la mitad del capital pagado. Sí luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
4 más de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
6 General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
8 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
9 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEPTIMO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
12 la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de
13 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
14 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
15 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
17 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d)
18 Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios
19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
20 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
23 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
25 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
26 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
27 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
28 asuntos que le corresponden por la Ley, por

1 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
3 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
6 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
7 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
8 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
9 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
10 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
13 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
14 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
16 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
17 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
18 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
20 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
22 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
23 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
24 Compañía.- En los casos de falta, ausencia, o impedimento
25 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
26 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
27 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El
28 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y



1 atribuciones; a) ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las
4 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
5 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
6 misma.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones
7 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
10 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
11 de Compañías, en tal caso entrara en liquidación, la que
12 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
13 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
15 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor WALTER
16 ENRIQUE CAMPOVERDE CASTRO, ha suscrito doscientos
17 sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 cada una, la señora CHIARA CAMPOVERDE CASTRO, ha
19 suscrito quinientas treinta y seis acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar cada una, para lo cual los accionistas
21 fundadores otorgan bajo solemnidad de juramento, la correcta
22 integración de capital. Los suscriptores declaran bajo
23 juramento que pagaran el veinticinco por ciento del valor de
24 las acciones. **TOTAL DE DOCIENTOS DOLARES,** una vez
25 que esté constituida la compañía depositaran ese valor en
26 una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía
27 **INMOBICAMPO CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA**
28 **S.A.,** Según dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
 070337454-6

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE CASTRO CHIARA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 DISEÑO
 QUERE
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 TESTIGO CIVIL CABADA
 CHRISTIAN SEBASTIAN
 GALARZA MARTINEZ



DIRECCION SUPERIOR
 PROTECCION Y TUTELACION
 INGENIERIA COMERCIAL
 070337454-6

CIUDADANO Y HOMBRES DEL PASADO
CAMPOVERDE WALTER ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
CASTRO ROSA ELVIRA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUATACQUE
 2014-07-04
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-04





CERTIFICADO DE NOTACION
 038 038-154 070337454-6

CAMPOVERDE CASTRO CHIARA
 PRELUDICE Y NOMBRE

EL ORD
 PRESENCIA
 MACHALA
 CANTON
 MACHALA
 PARROQUIA

CANTON
 CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
ESP-LEADO
 V01047222
 CAMPOVERDE CASTRO WALTER ENRIQUE
 CARRERA 1000
 ZONA 10
 CANTON MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 2004-01-17



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
070301205-4

 CIUDADANA
 CAMPOVERDE CASTRO
 WALTER ENRIQUE
 CARRERA 1000
 ZONA 10
 CANTON MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 2004-01-17
 ESTADISTICO: CASADO
 LUGAR DEL CENSO:
 LEONARDO ARAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
040
040-0282 **070301205-4**
 MEMBRO DE COMITÉ LOCAL
 CAMPOVERDE CASTRO WALTER ENRIQUE
 CARRERA 1000
 ZONA 10
 CANTON MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 2004-01-17
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACION: 24/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7762923

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703012054 CAMPOVERDE CASTRO WALTER ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBICAMPO CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (INEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 Ley de compañía.- Los accionistas quedan expresamente
2 autorizados para realizar toda las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
4 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
5 Contribuyente.- Firmado (ilegible) Abogado VICTOR PONCE
6 LAYANA. Registro numero cero nueve – dos mil trece- siete
7 uno seis. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
8 A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
9 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el
10 certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
11 principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mí el
12 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
13 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de
14 todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18 *Walter Enrique Campo Verde Castro*
WALTER ENRIQUE CAMPOVERDE CASTRO

19 CED.CIUD No.

20



Karla Parra Villacis
KARIARA CAMPOVERDE CASTRO

CED. CIUD. No.



Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26

27

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día y fecha de su celebración.-



Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.668

FECHA DE REPERTORIO:10/may/2017

HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

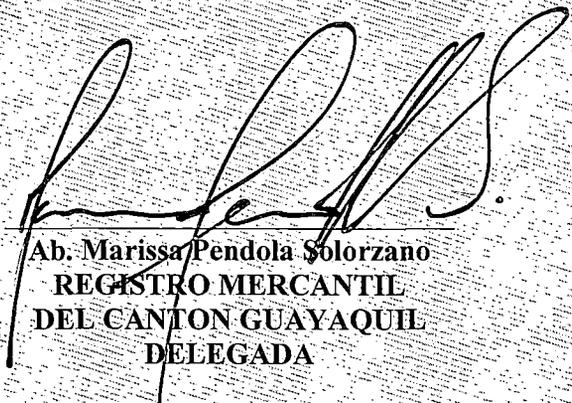
Con fecha quince de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBICAMPO CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A.**, de fojas **18.574 a 18.585**, Registro Mercantil número **1.536**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBICAMPO CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A.**, a favor de **CHIARA CAMPOVERDE CASTRO**, de fojas **19.930 a 19.933**, Registro de Nombramientos número **5.378.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBICAMPO CAMPOVERDE CASTRO INMOBILIARIA S.A.**, a favor de **WALTER ENRIQUE CAMPOVERDE CASTRO**, de fojas **19.934 a 19.937**, Registro de Nombramientos número **5.379.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de mayo de 2017


Ab. Marissa Pendola Solorzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0100470

